

ACUERDO número 547 por el que se emiten lineamientos para las concesiones sobre inmuebles federales competencia de la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 38 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 fracción II, 28, fracción V y 72 de la Ley General de Bienes Nacionales, 3 fracciones II y III y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, 1o. y 2o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia y 2o., 4o., 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Educación Pública le corresponde, entre otros asuntos, organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar su integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históricos, y artísticos del patrimonio cultural del país, así como conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación, atendiendo las disposiciones legales en la materia;

Que de conformidad con los artículos 16 del ordenamiento legal antes citado, corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares. Asimismo el 17 del ordenamiento legal invocado, dispone que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Que la Ley General de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en sus artículos 2o. y 72, último párrafo, otorga a la Secretaría de Educación Pública en su carácter de dependencia administradora de inmuebles, la facultad para emitir los lineamientos para el otorgamiento o prórroga de las concesiones sobre los inmuebles federales de su competencia;

Que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en su artículo 3 dispone que corresponde su aplicación, entre otros, a la Secretaría de Educación Pública y al Instituto Nacional de Antropología e Historia, quien acorde al numeral 44 del ordenamiento legal citado es competente en materia de monumentos históricos y zonas de monumentos arqueológicos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia es un órgano desconcentrado de la dependencia enunciada.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley General de Bienes Nacionales acerca del otorgamiento o prórroga de las concesiones sobre los inmuebles federales competencia de esta Secretaría, y para garantizar que las mismas sean compatibles con la vocación de los bienes en donde se otorguen y se salvaguarde el patrimonio cultural de nuestro país.

Que tomando en consideración que México tiene un vasto patrimonio cultural formado por los bienes culturales que la historia le ha legado a nuestra nación y por aquellos que en el presente se crean y a los que la sociedad les otorga una especial importancia histórica, científica, simbólica o estética, herencia recibida de los antepasados, y que viene a ser el testimonio de su existencia, de su visión de mundo, de sus formas de vida y de su manera de ser, que a su vez es también el legado que se deja a las generaciones futuras, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO No. 547 POR EL QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS PARA LAS CONCESIONES SOBRE
INMUEBLES FEDERALES COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
A TRAVES INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA**

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para el otorgamiento o prórroga de las concesiones sobre inmuebles federales competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, bajo los parámetros y directrices que ordena la Ley General de Bienes Nacionales, así como para su revocación, extinción y caducidad.

SEGUNDO.- Son objeto de concesión los derechos de uso o aprovechamiento sobre los inmuebles federales competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, los siguientes:

- a) Los que por disposición de la Ley o por declaratoria expedida por autoridad competente sean monumentos históricos, y se encuentren destinados a esta Secretaría.
- b) Los espacios dentro de aquellos que forman parte del patrimonio del Instituto Nacional de Antropología e Historia o se encuentren destinados a su servicio, tales como museos, bibliotecas, fototecas, centros de investigación, escuelas y oficinas.

TERCERO.- El Secretario Administrativo del Instituto Nacional de Antropología e Historia, tendrá las siguientes facultades:

I.- Otorgar, prorrogar y revocar a los particulares las concesiones de los inmuebles federales materia de este Acuerdo, en los términos que disponen los artículos 72, 73 y 76 de la Ley General de Bienes Nacionales; previa opinión que al respecto vierta el Comité de Concesiones.

II.- Declarará la extinción de las concesiones cuando se actualicen las causas a que hace alusión el artículo 74 de la Ley General de Bienes Nacionales,

III.- Determinará la caducidad de las concesiones otorgadas conforme al artículo 75 del ordenamiento legal invocado, y

IV.- Otorgará las autorizaciones a que refiere el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales para dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados o ceder los derechos y obligaciones derivado de las concesiones.

CUARTO.- Se constituye el Comité de Concesiones, como un órgano colegiado encargado de emitir opinión para el otorgamiento, prórroga y revocación de concesiones sobre los inmuebles materia de este Acuerdo.

QUINTO.- El Comité de Concesiones estará integrado por:

I.- Un Presidente, quien será designado por el Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

II.- Cinco vocales nombrados por los titulares de las Coordinaciones Nacionales de Arqueología, Monumentos Históricos, Museos y Exposiciones, Recursos Financieros y Centros del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

III.- Un representante de la Secretaría de Educación Pública, designado por su Titular.

IV.- Un Secretario Técnico que será el Coordinador Nacional de Difusión del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Cada integrante del Comité de Concesiones tendrá un suplente, designado de la misma manera que éstos.

SEXTO.- Los miembros del Comité de Concesiones enunciados en las fracciones I, II y III contarán con voz y voto, mientras que el Secretario Técnico únicamente tendrá derecho a voz.

SEPTIMO.- Los miembros del Comité de Concesiones tendrán el carácter de honorífico y no recibirán emolumento o gratificación alguna por sus funciones.

OCTAVO.- El Comité de Concesiones sesionará a petición del Secretario Administrativo del Instituto Nacional de Antropología e Historia y previa convocatoria que realice su Secretario Técnico, con al menos setenta y dos horas de anticipación.

El Comité de Concesiones sesionará con la mitad más uno de sus miembros, debiendo estar presente su Presidente o su suplente para su celebración, en cuya ausencia la sesión será reprogramada.

Las decisiones que adopte el Comité de Concesiones serán por mayoría simple, en caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

NOVENO.- El Comité de Concesiones podrá invitar a especialistas a sus sesiones a efecto de tener mayores elementos que coadyuven en el desempeño de sus funciones, quienes no poseerán en ningún caso voto y al igual que sus miembros serán honoríficos y sin derecho a gratificación o emolumento alguno.

DECIMO.- Son funciones del Comité de Concesiones:

- I. Conocer y analizar las solicitudes de otorgamiento, prórroga o revocación de concesiones presentados por el Secretario Administrativo del Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- II. Valorar si el uso que pretende dar el solicitante de la concesión es compatible con la vocación del inmueble;
- III. Solicitar los informes que estimen necesarios a las áreas responsables de los inmuebles sobre los que se solicita la concesión;
- IV. Dictaminar de manera fundada y circunstanciada los aspectos técnicos: superficie, ubicación, servicios, condiciones de seguridad, licencias, que resulten procedentes para otorgar, prorrogar o revocar una concesión;
- V. Emitir la opinión que al efecto estimen necesaria para el otorgamiento, prórroga o revocación de concesiones materia del presente Acuerdo al Secretario Administrativo del Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- VI. Proponer al Secretario Administrativo del Instituto las consideraciones de carácter técnico y procedimentales que deberán seguirse para otorgar, prorrogar o revocar las concesiones materia del presente Acuerdo, a fin de que el Director General del Instituto emita las reglas de operación que den cumplimiento al presente acuerdo;

DECIMO PRIMERO.- El Secretario Técnico de la Comisión de Concesiones tendrá las siguientes funciones:

- I.- Convocar, a petición del Secretario Administrativo del Instituto Nacional de Antropología e Historia, al Comité de Concesiones.
- II.- Levantar las actas circunstanciadas de las sesiones del Comité de Concesiones.
- III.- Invitar a los especialistas que considere para el apoyo en el desempeño de sus funciones.
- IV.- Las demás que le encomiende el Presidente del Comité de Concesiones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Comité de Concesiones deberá instalarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo, previa convocatoria que haga su Presidente.

TERCERO.- El Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia deberá emitir las reglas de operación para las concesiones en inmuebles competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia dentro de los treinta días posteriores a la instalación del Comité de Concesiones.

CUARTO.- El Secretario Administrativo del Instituto Nacional de Antropología e Historia, al amparo del presente instrumento, con el apoyo del Comité de Concesiones y tomado en consideración las Reglas de Operación que en su momento emita el Presidente del Instituto, analizará y regularizará las concesiones en los espacios de los inmuebles bajo custodia u operación del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en un plazo que no excederá de nueve meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

México, D.F., a 17 de noviembre de 2010.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

